Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6082, que concede una pensión del Estado al señor Domingo Antonio Peguero del Rosario.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6082

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD$250.00) mensuales al señor Domingo Antonio Peguero del Rosario.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No.6083, del Consejo de Estado, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la "Casa Central, C. por A.", sobre la ampliación de su fábrica de ropa para damas, así como la instalación de una fábrica de sombrillas.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6083

VISTOS los artículos 38 inciso 20, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el contrato firmado en Santo Domingo, el 31 de agosto de 1962, por el Estado Dominicano y la "Casa Central, C. por A."

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Aprobar el contrato firmado en Santo Domingo el 31 de agosto de 1962, por el Estado Dominicano y la "Casa Central, C. por A.", mediante el cual dicha compañía se compromete a ampliar su fábrica de fajas, encajes, y ropa interior fina de todo género para damas así como a instalar en el país una fábrica de sombrillas, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor Ramón Imbert